

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2026-OCI/0339-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ, HUAYLAS, ÁNCASH**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN SAN
ANTONIO, DEL BARRIO DE CRUZ VIVA, DISTRITO DE
CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE
ANCASH”, CUI N° 2427625**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 DE JULIO DE 2026 AL 20 DE JULIO DE 2026**

TOMO I DE I

CARAZ, 22 DE JULIO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2026-OCI/0339-SVC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN SAN ANTONIO, DEL BARRIO DE CRUZ VIVA, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2427625

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. El contratista y supervisor de obra contratados, no cautelan que la ejecución de la obra se realice conforme a lo consignado en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas, posibilitando el deterioro prematuro de la obra e incumplimiento del objetivo del proyecto.	
2. La entidad no cautela la participación de los profesionales ofertados por el contratista y la supervisión, situación que ocasionaría un inadecuado control técnico, económico y administrativo de la obra; así como la afectación a la calidad de la obra, pagos injustificados e inaplicación de penalidades.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICES	21


Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:22 -05:00


Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 15:47:19 -05:00


Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:40 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2026-OCI/0339-SVC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN SAN ANTONIO, DEL BARRIO DE CRUZ VIVA, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2427625

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas responsable de la Visita de Control mediante oficio n.° 0150-2026-CG/OC0339 de 14 de julio de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0339-2026-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:22 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash”, CUI n.° 2427625, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra se viene desarrollando conforme a lo establecido en el expediente técnico, disposiciones contractuales y la normativa vigente aplicable.



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 15:47:19 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash”, CUI n.° 2427625, en adelante “Obra”, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional y que corresponde al periodo de ejecución del 14 de julio al 20 de julio de 2026, efectuada en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, ubicada en el Jr. San Martín n.° 1121 - Caraz - Huaylas - Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Visita de Control comprendió la verificación de los aspectos relacionados a la ejecución de la Obra; corroborando el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico; además que, se realice dentro de las disposiciones contractuales y la normativa vigente aplicable.

Aprobación del expediente técnico:

Mediante Resolución Gerencial n.° 204-2025-MPHy/07.10 de 18 de julio de 2025, Juan Oscar Robles Sartori, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas aprobó la actualización del expediente técnico de la Obra, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), con un



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:40 -05:00

presupuesto de S/2 639 221,55 (dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos veintiuno con 55/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	Costo Directo	S/1 767 170,27
2	Gastos generales	S/190 571,64
3	Utilidad (10%)	S/176 717,03
4	Sub Total	S/2 134 458,94
5	IGV (18%)	S/384 202,61
6	Presupuesto de Ejecución	S/2 518 661,55
7	Gastos de supervisión	S/65 856,00
8	Elaboración de expediente técnico	S/39 004,00
9	Evaluación de expediente técnico	S/6 000,00
10	Actualización de expediente técnico	S/9 700,00
11	Presupuesto Total	S/2 639 221,55

Fuente: Expediente técnico actualizado, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 204-2025-MPhy/07.10, de 18 de julio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:22 -05:00

Contrato de ejecución de la Obra:

Mediante Contrato de ejecución de obra n.° 002-2026-MPhy/GM de 1 de junio de 2026, la Municipalidad Provincial de Huaylas, en adelante “Entidad” a través de David Noe López Olivera, gerente Municipal; suscribió contrato con Alfredo Cesar Flores Aguirre¹, representante común del Consorcio Andino de Construcción², en adelante “Contratista”, por un monto contractual de S/2 518 661,55 con un plazo de ejecución del contrato de ciento cincuenta (150) días calendario.

Contrato de supervisión de la Obra:

La Entidad realizó la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra a Juan Nereo Flores Rojas³, en adelante “Supervisor de obra”, mediante Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.° 0010-2026-MPhy/GM de 3 de junio de 2026, por un monto contractual de S/44 000,00 y un plazo de ejecución de la prestación de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, divididos en ciento cincuenta (150) días calendario ejecución de la obra y quince (15) días calendario liquidación de la obra.

Inicio y ejecución de la Obra:

Se realizó la entrega de terreno mediante Acta el 5 de junio de 2026 y se inició la ejecución de la Obra el 16 de junio de 2026 con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de Obra, determinándose como fecha de término contractual el 12 de noviembre de 2026.

En este contexto, a la fecha la Obra se encuentra en ejecución y el avance correspondiente a la última valorización del mes de junio de 2026 (valorización n.° 1), fue presentado por la supervisión de Obra con carta n.° 010-2026-SUPERVISOR-SnAnt/JNFR/SO de 8 de julio de 2026 dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunicando que la Obra se encuentra con un avance físico acumulado del 4,72%.

¹ Alfredo Cesar Flores Aguirre, identificado con DNI n.° 42058752.

² Consorcio Andino de Construcción, integrado por la Empresa GRUPO E&F CONSTRUCTORA INGENIERIA S.A.C, con RUC n.° 20608497855 y la Empresa JF CONSTRUCTORES SAC, con RUC n.° 20495675611.

³ Juan Nereo Flores Rojas, Ingeniero Civil CIP n.° 139606.

A continuación, los datos de la ejecución física de la Obra se presentan en la ficha técnica que se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 2
FICHA TÉCNICA**

Ejecución de la Obra					
Entidad:	Municipalidad Provincial de Huaylas				
Nombre de la Obra:	"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash"				
Código Único de Inversiones (CUI):	2427625				
Fuente de financiamiento:	Donaciones y transferencias				
Modalidad de ejecución:	Administración indirecta (contrata)				
Plazo de ejecución:	150 días calendario				
Valor referencial:	Monto (S/):		2 518 661,55		
Acta de entrega de terreno:	05/06/2026				
Inicio de plazo de ejecución de Obra:	16/06/2026				
Término de plazo de ejecución de Obra:	12/11/2026 (término contractual programado)				
Supervisor de la Obra:	Juan Nereo Flores Rojas				
	DNI N°: 32304957		N° CIP: 139606		
Residente de Obra:	Santos Ricardo Tarazona Maza				
	DNI N°: 32647822		N° CIP: 81840		
Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Luis Alberto Guanilo Ramírez				
	DNI N°: 32914270		N° CIP: 104031		
Ingeniero Especialista Ambiental	Johnny Johab Flor Hidalgo				
	DNI N°: 41696284		N° CIP: 272426		
Asistente del Residente de Obra	Tito Ángel Reyes Carahuanco				
	DNI N°: 45622707		N° CIP: 341546		
Suspensión de plazo n.º 1:	No se realizó				
Reinicio de la obra n.º1:	No se realizó				
Valorizaciones (contractual)	Mes	Año	Monto mensual valorizado (S/)	% de avance mensual	% de avance acumulado
Valorización de Obra n.º 1	Junio	2026	118 903,80	4,72%	4,72%
Estado situacional de la Obra	La Obra se encuentra en ejecución				

Fuente: Valorización de Obra n.º 1, presentado con carta n.º 010-2026-SUPERVISOR-SnAnt/JNFR/SO de 8 de julio de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

**CUADRO N° 3
VALORIZACIONES TRAMITADAS ANTE LA ENTIDAD**

N°	Fecha	Porcentajes valorizaciones programados		Porcentajes valorizados ejecutados		Situación de la Obra
		Acumulado		Parcial	Acumulado	
		S/	%	S/	%	
1	Junio 2026	95 496,24	3,79%	118 903,80	4,72%	Adelantada

Fuente: Valorización de Obra n.º 1, presentado con carta n.º 010-2026-SUPERVISOR-SnAnt/JNFR/SO de 8 de julio de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión documental e inspección física a la Obra se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", CUI n.º 2427625, las cuales se exponen a continuación:

1. EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE OBRA NO CAUTELAN QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE CONFORME A LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN CUANTO A LA CALIDAD Y NORMAS TÉCNICAS, POSIBILITANDO EL DETERIORO PREMATURO DE LA OBRA E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

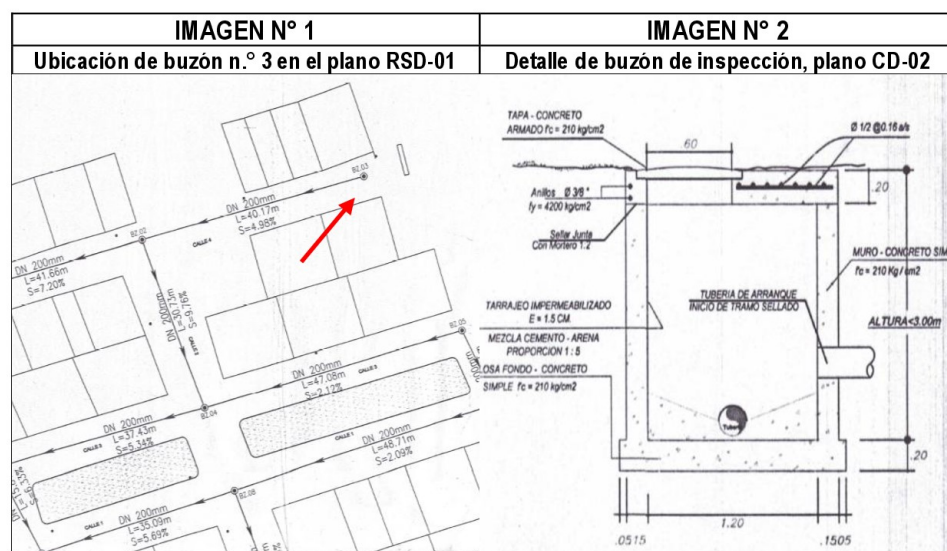
a) Condición:

El 14 de julio de 2026, la Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control se hizo presente en el lugar donde se viene ejecutando la Obra, obteniendo como producto el Acta de Inspección Física n.º 001-2026-MPHY/OCI-Transitabilidad Barrio Cruz Viva⁴ de 14 de julio de 2026.

Al respecto, de la inspección efectuada, se advierte la ejecución de partidas que no se encuentra acorde a lo establecido en el expediente técnico de Obra aprobado por la Entidad, disposiciones contractuales y normativas técnicas vigentes, tal como se detalla a continuación:

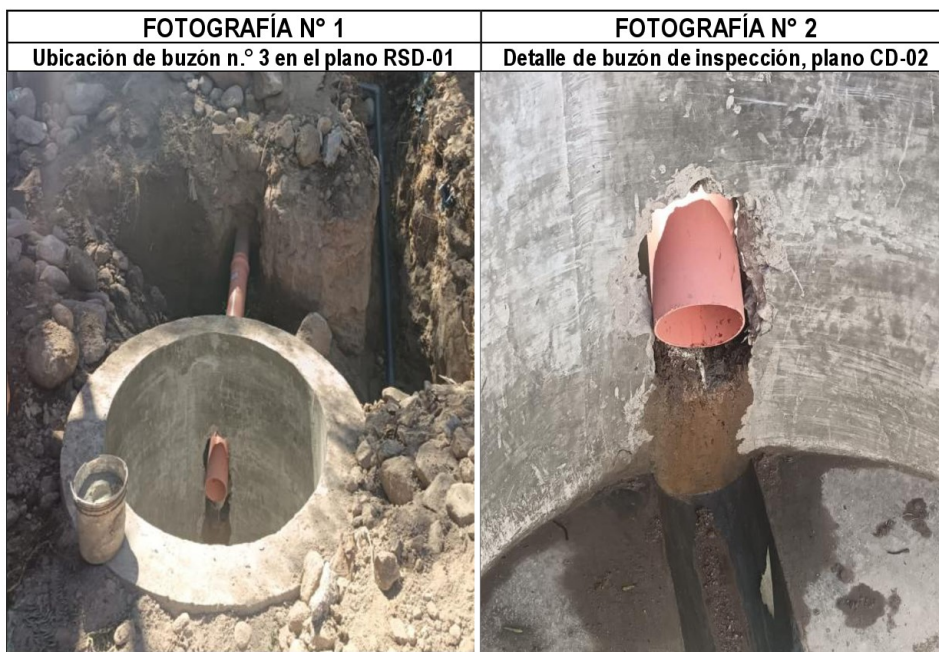
i. Respecto a la reposición del sistema básico

Durante la inspección física a la Obra, se verificó que se ha concluido la instalación de las tuberías PVC de 8" de la red principal de desagüe en la calle 4, además, durante el recorrido se constató que la tubería de llegada al buzón de inspección n.º 3 ubicado al lado oeste de la calle 4, no se encuentra al nivel del solado ni empalma con la cañuela base, quedando sobreelevadas con respecto a la losa de fondo del buzón, inobservando el plano de detalles de buzones de inspección (lámina CD-02) del expediente técnico, esto se muestra en las siguientes imágenes:



Fuente: Plano RSD-01 del expediente técnico actualizado, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 204-2025-MPHY/07.10, de 18 de julio de 2025.

⁴ Suscrita por Allison Jasmin Rivera Carranza, jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones; y Raúl Carlos Cotos Morales, jefe de Comisión.



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2026-MPHY/OCI-Transitabilidad Barrio Cruz Viva de 14 de julio de 2026.

De las fotografías precedentes, se observa la diferencia de nivel de la tubería de llegada con el solado, lo cual no garantiza que el flujo de agua de la tubería de llegada continúe suavemente por la canaleta excavada en el solado, manteniendo la energía hidráulica y evitando la acumulación de sedimentos sólidos y lodos pesados en la base del buzón de inspección.

Asimismo, durante el recorrido se identificó que el buzón nuevo n.º 2 ubicado en la intersección entre la calle 4 y calle 2, tenía una descarga de caudal cuya caída tiene más de 1,00 m de altura (fotografía n.º 3)⁵; tal como se muestra a continuación:



Fuente: Plano RSD-01 del expediente técnico actualizado y Acta de Inspección Física n.º 001-2026-MPHY/OCI-Transitabilidad Barrio Cruz Viva de 14 de julio de 2026.

⁵ Hecho consignado en el acta de Inspección Física n.º 001-2026-MPHY/OCI-Transitabilidad Barrio Cruz Viva⁵ de 14 de julio de 2026.

Sin embargo, no se evidenció la instalación del dispositivo de caída especial que indica el numeral 3.2.5 de la norma OS. 070 Redes de Agua Residuales, el cual señala: “En las cámaras de inspección en que las tuberías no lleguen al mismo nivel, se deberá proyectar un dispositivo de caída cuando la altura de descarga o caída con respecto al fondo de la cámara sea mayor a 1 m”; este hecho podría afectar la calidad final de los trabajos, al tenerse en funcionamiento infraestructura que aún no ha concluido su ejecución.

ii. Respecto a las cangrejas en el muro de contención

Durante la inspección física a la Obra se pudo verificar la presencia de cangrejas y/o segregación en el concreto del muro de contención, incumpliendo lo señalado en las especificaciones técnicas de la partida **04.03.02 Concreto en muro de contención $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$** , el cual señala: “En caso de usar mezcladoras, estas deberán estar ubicadas lo más cerca posible a los sitios donde va a vaciarse el concreto con el fin de evitar su transporte y evitar segregaciones y pérdida de material”.

En ese contexto, al observar cangrejas en el concreto, se advierte que se ha producido segregación de los materiales que componen el concreto. La condición descrita se visualiza a continuación:

FOTOGRAFÍAS N°s 4 Y 5 PRESENCIA DE CANGREJAS EN MURO DE CONTENCIÓN



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2026-MPHY/OCI-Transitabilidad Barrio Cruz Viva de 14 de julio de 2026.

En ese sentido, la partida **04.03.02 Concreto en muro de contención $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$** no fue ejecutada conforme a lo establecido en el expediente técnico aprobado; por la calidad de los materiales, la colocación del concreto o la falta de vibración al concreto durante la ejecución de la Obra, generando cangrejera en una zona con vacío o bolsas de aire, debido a la segregación del concreto durante el proceso del vaciado ocasionando daño en el elemento estructural.



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:22 -05:00



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 15:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:40 -05:00

iii. Respecto al almacenamiento de materiales

Es preciso señalar, que los agregados son almacenados a la intemperie, en contacto directo con la superficie del suelo; por lo que, se evidenció condiciones inadecuadas de almacenamiento de dichos materiales; toda vez que, no se encuentran protegidos para prevenir su contaminación de introducción de materias extrañas, tal como se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍAS N°s 6 Y 7
ALMACENAMIENTO DE AGREGADOS SIN PROTECCIÓN ALGUNA



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2026-MPHY/OCI-Transitabilidad Barrio Cruz Viva de 14 de julio de 2026.

Como se aprecia en las fotografías precedentes, el agregado destinado a la ejecución de la Obra se encuentra colocado directamente sobre el suelo, sin ningún tipo de protección, expuesto a las condiciones climáticas; es de precisar que, respecto al almacenamiento de agregados, la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificatorias, señala que:

“(…)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

“(…)

3.7.4. Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes (...).”

De lo mencionado, se advierte que la Entidad no cautela que el Contratista y Supervisor de Obra, cumplan con sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley n.° 32069), aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF vigente desde el 22 de abril de 2025, así como el artículo 30° y 40° de la Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades, Norma Técnica E.060 Concreto Armado y Norma Técnica OS.070 Redes de Agua Residuales del Reglamento Nacional de Edificaciones, que indica que es responsabilidad de los responsables de obra, emitir reportes que señalen el



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:22 -05:00



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 15:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:40 -05:00

grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del proyecto, así como ejecutar la Obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.

b) Criterio:

- Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2025 y vigente desde el 22 de abril de 2025.

“(…)

Artículo 177. Obligatoriedad de residente en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

177.1. Desde el inicio de la ejecución de la obra en los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción se cuenta con un residente, de modo permanente y exclusivo, que es un profesional colegiado y habilitado de la carrera de ingeniería o arquitectura, según la especialidad de la obra, con no menos de dos años de experiencia como residente de obra, jefe de supervisión de obra, coordinador y/o similares en la especialidad de la obra.

177.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(…)

Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

(…)

Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras

187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo.

(…)

187.3. La supervisión de obra en los casos de los sistemas de entrega de solo construcción y de diseño y construcción es responsable de:

(…)

e) Gestionar la calidad de la obra pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato bajo supervisión y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

(…)”

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 8 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA.

“(…)”

NORMA TÉCNICA G.030- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(…)

SUB-CAPÍTULO III

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:22 -05:00



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 15:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:40 -05:00

Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)

SUB-CAPÍTULO VI

DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

Artículo 39.- El Supervisor de Obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar, y podrá ser uno de los Profesionales Responsables del Proyecto.

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate. (...)

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.

(...)

NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

Capítulo 5. Calidad del concreto, mezclado y colocación

(...)

5.2. Dosificación del concreto

5.2.1. La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:

a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.

(...)

5.9. Transporte del concreto

5.9.1. El concreto debe ser transportado desde la mezcladora hasta el sitio final de colocación empleando métodos que eviten la segregación o la pérdida de material.

5.9.2. El equipo de transporte debe ser capaz de proporcionar un abastecimiento de concreto en el sitio de colocación sin segregación de los componentes y sin interrupciones que pudieran causar pérdidas de plasticidad entre capas sucesivas de colocación.

(...)



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:22 -05:00



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 15:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:40 -05:00

5.10. Colocación del concreto

5.10.01. El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento.

(...)

NORMA TÉCNICA OS.070 REDES AGUAS RESIDUALES

(...)

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑOS

3.2. Cámaras de inspección

(...)

3.2.3. En los cambios de diámetro debido a variaciones de pendiente o aumento de caudal, las cámaras de inspección se diseñarán de manera tal que las tuberías coincidan en la clave, cuando el cambio sea de menor a mayor diámetro, y en el fondo cuando el cambio sea de mayor a menor diámetro.

(...)

3.2.5. En las cámaras de inspección en que las tuberías no lleguen al mismo nivel, se deberá proyectar un dispositivo de caída cuando la altura de descarga o caída con respecto al fondo de la cámara sea mayor de 1 m.

(...)"

- Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", CUI n.º 2427625, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 204-2025-MPHy/07.10, de 18 de julio de 2025.

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

04.03.02 Concreto en muro de contención $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$

Descripción

Esta especificación se refiere al concreto usado como material estructural y norma su producción, manipuleo, transporte, colocación, curado, protección y pruebas de resistencia. El contratista se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos del proyecto, en la presente especificación, y en las normas vigentes respectivamente.

(...)

Almacenamiento de materiales

(...)

Los agregados se almacenarán en forma tal que se prevenga una segregación (separación de las partes gruesas de las finas) o contaminación excesiva con otros materiales o agregados de otras dimensiones. El control de estas condiciones lo hará la Supervisión, mediante muestreos periódicos para comprobar la granulometría y limpieza del material.

(...)

Transporte y colocación del concreto

(...)

En caso de usar mezcladoras, estas deberán estar ubicadas lo más cerca posible a los sitios donde va a vaciarse el concreto con el fin de evitar su transporte y evitar segregaciones y pérdida de material.

El transporte vertical del concreto se hará por medio de elevadores accionados manualmente o por motores eléctricos y de la capacidad adecuada, de tal manera de proporcionar el abastecimiento del concreto en el lugar del vaciado sin segregación y sin interrupciones que permitan la pérdida de plasticidad entre vaciados sucesivos.

(...)



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:22 -05:00



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 15:47:19 -05:00

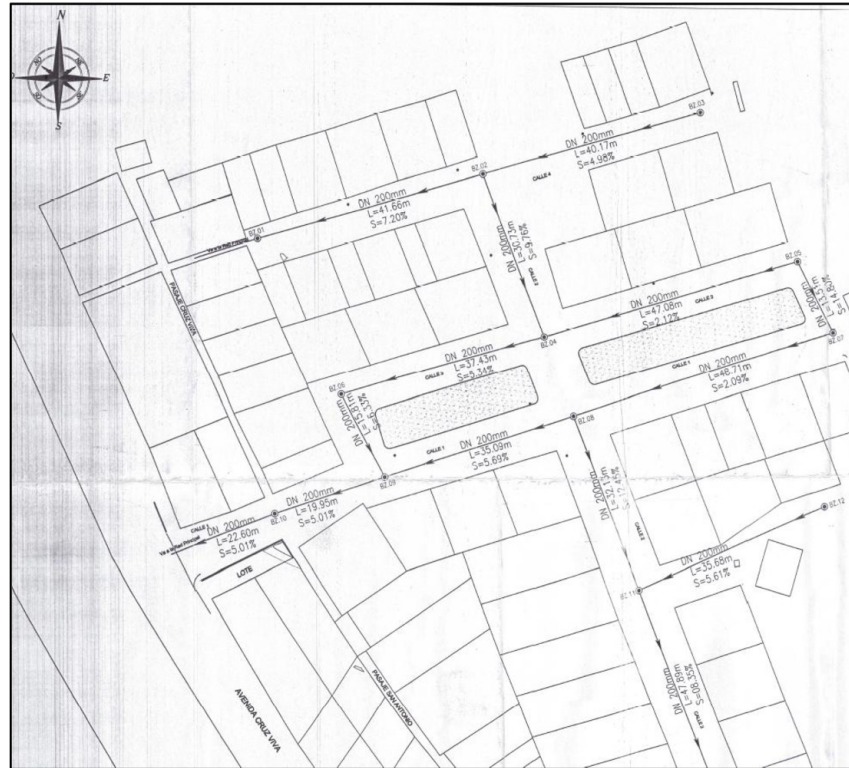


Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:40 -05:00

PLANOS GENERALES

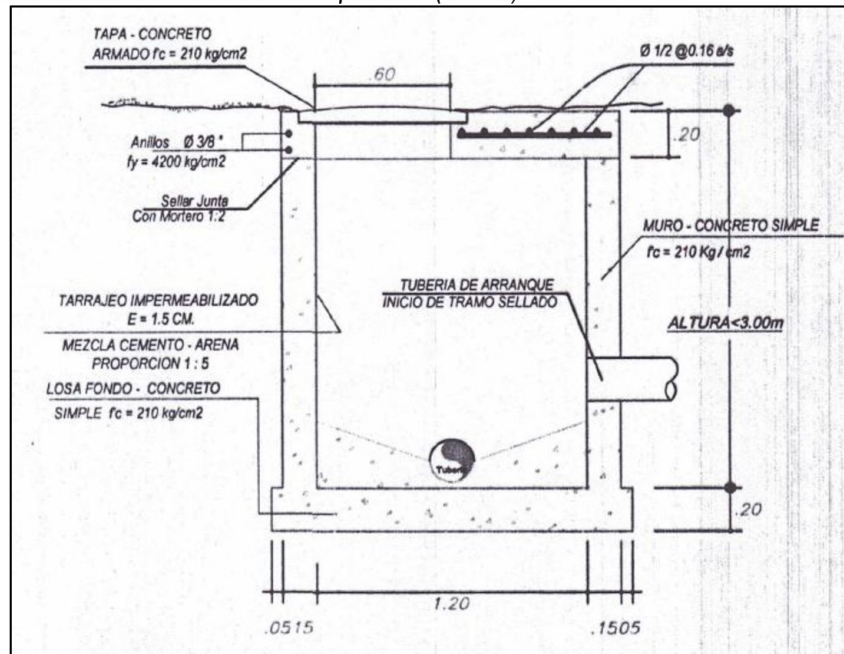
(...)

Plano reposición del sistema de desagüe RSD-01



(...)

Plano detalle de buzones de reposición (CD-02)



(...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, posibilita el deterioro prematuro de la Obra y el incumplimiento del objetivo del proyecto.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES OFERTADOS POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA UN INADECUADO CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA; ASÍ COMO LA AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE LA OBRA, PAGOS INJUSTIFICADOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

a) Condición:

Mediante Acta de Inspección Física n.º 001-2026-MPhy/OCI-Transitabilidad Barrio Cruz Viva⁶ de 14 de julio de 2026, la Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control se hizo presente en el lugar donde se ejecuta la Obra, a fin de realizar una inspección física, advirtiendo la ausencia del especialista de seguridad y salud en el trabajo, perteneciente al profesional clave propuesto por el contratista, y el supervisor de obra.

Del Contratista

De la revisión al expediente técnico aprobado por la Entidad, se verificó que, en los gastos generales, específicamente en la sección gastos variables se ha considerado personal técnico administrativo y su período de participación, el cual se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
GASTOS VARIABLES DEL CONTRATISTA

Item	Descripción	Und	Cantidad	Meses	Parcial	Sub Total
01.	Remuneración de personal profesional – técnico administrativo – auxiliar en obra					
01.01	Personal Profesional					
01.01.01	Ingeniero Residente de Obra	mes	1,00	5,00	7 000,00	35 000,00
01.01.02	Asistente Técnico	mes	1,00	5,00	5 000,00	25 000,00
01.01.03	Ingeniero Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo	mes	1,00	5,00	4 500,00	22 500,00
01.01.04	Especialista Ambiental	mes	1,00	5,00	4 500,00	22 500,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Gastos generales del expediente técnico actualizado, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 204-2025-MPhy/07.10, de 18 de julio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, mediante Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2026-MPhy/GM de 1 de junio de 2026, señala al siguiente plantel profesional por parte del Contratista para la ejecución de Obra, según lo indica la cláusula tercera, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4 **PLANTEL TÉCNICO DESIGNADO SEGÚN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con el numeral 189.1 de artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección, siendo este plantel conformado por:

- 1) Residente de Obra:** Ing. Civil, Rodríguez Alva Yuri Hernán, con D.N.I. N° 31611759, C.I.P. N° 74178.
- 2) Especialista Ambiental:** Ing. Ambiental, Flor Hidalgo Johnny Johab, con D.N.I. N° 41696284, C.I.P. N° 272446.
- 3) Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo:** Ing. Civil, Guanilo Ramírez Luis Alberto, con D.N.I. N° 32914270, C.I.P. N° 104031.

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2026-MPhy/GM de 1 de junio de 2026.

⁶ Suscrita por Allison Jasmin Rivera Carranza, jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones; y Raúl Carlos Cotos Morales, jefe de Comisión.

No obstante, la Comisión de Control el día 14 de julio de 2026, realizó la verificación del plantel profesional clave para la ejecución de la Obra, advirtiendo la ausencia de Luis Alberto Guanilo Ramírez, especialista de seguridad y salud en el trabajo; sólo identificando la presencia del Ingeniero Carlos Daniel Pérez Canaza, identificado con DNI n.º 70143809, quien se presentó como asistente del especialista en seguridad y salud en el trabajo, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DONDE SE SUSCRIBIÓ LA AUSENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA

3.1. Sobre el Personal Técnico presente durante la inspección:

Del Ejecutor:

N°	Nombres y Apellidos	DNI (verificar)	Cargo	% permanencia	Comentarios
1	Santos Ricardo Tarazona Maza	32647822	Residente de Obra	100%	Se encontró al profesional en obra
2	Luis Alberto Guanilo Ramírez	32914270	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	No se encontró al profesional en obra, a pesar que su participación es al 100% durante la ejecución de obra, solo se encontró al asistente
3	Johnny Johab Flor Hidalgo	41696284	Ingeniero Especialista Ambiental	100%	Se encontró al profesional en obra
4	Tito Ángel Reyes Carahuanco	45622707	Asistente del Residente de Obra	100%	Se encontró al profesional en obra

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2026-MPHY/OCI-Transitabilidad Barrio Cruz Viva de 14 de julio de 2026.

En tal sentido, la ausencia injustificada del personal profesional clave ofertado como especialista en seguridad y salud en el trabajo y teniendo en cuenta que su participación durante la ejecución de la obra de acuerdo al cuadro n.º 4 es de 100%, generaría la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en los numerales 14 y 23 de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2026-MPHY/GM de 1 de junio de 2026, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
DETALLE DE APLICACIÓN DE PENALIDAD POR AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO %	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)
14	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA: Cuando los profesionales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención según su porcentaje de participación.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada asistencia.	Según informe del Supervisor o Inspector o de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
(...)	(...)	(...)	(...)
23	No cumplir con el calendario de participación de profesionales de ejecución de obra.	0.05 UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector o de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2026-MPHY/GM de 1 de junio de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la Supervisión

De la revisión al expediente técnico aprobado por la Entidad, se verificó que, en los gastos generales, específicamente en la sección desagregado de supervisión de obra se ha

considerado personal profesional y auxiliar y su período de participación, el cual se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
GASTOS VARIABLES DE LA SUPERVISIÓN

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	% Participación	Tiempo (mes)	Costo Unitario	Costo Parcial
01	Personal profesional y auxiliar						
01.01	Ingeniero supervisor de obra	mes	1,00	100%	5,00	8 000,00	40 000,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Desagregado gastos de supervisión del expediente técnico actualizado, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 204-2025-MPhy/07.10, de 18 de julio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

En base a ello, la Entidad suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.° 0010-2026-MPhy/GM de 3 de junio de 2026, con Juan Nereo Flores Rojas⁷ para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



Fuente: Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.° 0010-2026-MPhy/GM de 3 de junio de 2026.

Sin embargo, la Comisión de Control el día 14 de julio de 2026, realizó la verificación del plantel profesional clave para la supervisión de la Obra, advirtiendo la ausencia de Juan Nereo Flores Rojas, supervisor de Obra; no se encontraba en Obra, a pesar que la participación del supervisor de Obra es a tiempo completo durante el plazo de ejecución de la Obra, tal como lo señala el cuadro n.° 7 de Gastos variables de la supervisión, quedando registrado en el acta de inspección física, tal como se muestra a continuación:

Imagen en la siguiente página

⁷ Ingeniero civil, colegiado y habilitado con CIP N° 139606

IMAGEN N° 7
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DONDE SE SUSCRIBIÓ LA AUSENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA

De la Supervisión:					
N°	Nombres y Apellidos	DNI (verificar)	Cargo	% permanencia	Comentarios
1	Juan Nereo Flores Rojas	32304957	Ingeniero Jefe de Supervisión	100%	No se encontró al supervisor de obra, a pesar que su participación es al 100% durante la ejecución de obra

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2026-MPHY/OCI-Transitabilidad Barrio Cruz Viva de 14 de julio de 2026.

En virtud a lo señalando y de acuerdo a la inspección física realizada, la no permanencia del supervisor de Obra, no garantiza la correcta supervisión de la obra; así mismo, cabe precisar que la inasistencia injustificada del plantel técnico de la supervisión genera la aplicación de penalidades tal como lo establece el numeral 7 de la cláusula décima cuarta del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.° 0010-2026-MPHY/GM de 3 de junio de 2026, esto se evidencia en la siguiente imagen:

CUADRO N° 8
DETALLE DE APLICACIÓN DE PENALIDAD POR AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO %	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Por inasistencias injustificadas del personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al Calendario de Participación de Profesionales.	0.5 UIT por cada día de inasistencia injustificada y por cada profesional.	Según informe de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.° 0010-2026-MPHY/GM de 3 de junio de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, se advierte que la supervisión no cautela la presencia del personal clave del Contratista; generando la aplicación de penalidad tal como lo establece el numeral 7 de la cláusula décima cuarta del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.° 0010-2026-MPHY/GM de 3 de junio de 2026, esto se evidencia en la siguiente imagen:

CUADRO N° 6
DETALLE DE APLICACIÓN DE PENALIDAD POR AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO %	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Por inasistencias injustificadas del personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al Calendario de Participación de Profesionales.	0.5 UIT por cada día de inasistencia injustificada y por cada profesional.	Según informe de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.° 0010-2026-MPHY/GM de 3 de junio de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se advierte que la Entidad no cautela la presencia del personal clave del Contratista ni de la Supervisión durante la ejecución de la Obra; por lo que, tanto el Contratista y la Supervisión, estarían incurriendo en aplicación de penalidades; toda vez que, la Obra se viene ejecutando sin la presencia del plantel profesional clave respectivo sin garantizar su correcta ejecución, contraviniendo los artículos 187° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2025 y vigente desde el 22 de abril de 2025, referida a las funciones del supervisor de obra, en donde señala que: "(...)La supervisión

es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato (...).

b) Criterio

Los hechos antes descritos inobservan los criterios siguientes:

- Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2025 y vigente desde el 22 de abril de 2025.

(...)

Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras

187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo.

(...)

- Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2026-MPHy/GM, contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash" con CUI n.º 2427625, de 1 de junio de 2026.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO %	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)
14	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA: Cuando los profesionales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención según su porcentaje de participación.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada asistencia.	Según informe del Supervisor o Inspector o de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
(...)	(...)	(...)	(...)
23	No cumplir con el calendario de participación de profesionales de ejecución de obra.	0.05 UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector o de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...).

- Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.º 0010-2026-MPHy/GM, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz -provincia de Huaylas - departamento de Ancash" con CUI n.º 2427625, de 3 de junio de 2026.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(...)

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO %	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:22 -05:00



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 15:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:40 -05:00

7	Por inasistencias injustificadas del personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al Calendario de Participación de Profesionales.	0.5 UIT por cada día de inasistencia injustificada y por cada profesional.	Según informe de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", CUI n.º 2427625, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 204-2025-MPHy/07.10, de 18 de julio de 2025.

(...)

GASTOS DE SUPERVISIÓN

(...)

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	% Participación	Tiempo (mes)	Costo Unitario	Costo Parcial
01	Personal profesional y auxiliar						
01.01	Ingeniero supervisor de obra	mes	1,00	100%	5,00	8 000,00	40 000,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES

Item	Descripción	Und	Cantidad	Meses	Parcial	Sub Total
01.	Remuneración de personal profesional – técnico administrativo – auxiliar en obra					
01.01	Personal Profesional					
01.01.01	Ingeniero Residente de Obra	mes	1,00	5,00	7 000,00	35 000,00
01.01.02	Asistente Técnico	mes	1,00	5,00	5 000,00	25 000,00
01.01.03	Ingeniero Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo	mes	1,00	5,00	4 500,00	22 500,00
01.01.04	Especialista Ambiental	mes	1,00	5,00	4 500,00	22 500,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pondría en riesgo el permanente control técnico de obra y la calidad de la misma, así como, el cumplimiento de obligaciones sustanciales previstas en los contratos y la posible inaplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", CUI n.º 2427625, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Huaylas.



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:22 -05:00



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 15:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:40 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash”, CUI n.º 2427625, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash”, CUI n.º 2427625, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Caraz, 22 de abril de 2026



Firmado digitalmente por GUEVARA
YAUJI Joseph Ivan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 16:43:53 -05:00

Joseph Iván Guevara Yauri
Supervisor



Firmado digitalmente por COTOS
MORALES Raul Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 15:46:24 -05:00

Raúl Carlos Cotos Morales
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por GUEVARA
YAUJI Joseph Ivan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 16:44:02 -05:00

Joseph Iván Guevara Yauri
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaylas

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL ACTIVIDAD

1. EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE OBRA NO CAUTELAN QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE CONFORME A LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN CUANTO A LA CALIDAD Y NORMAS TÉCNICAS, POSIBILITANDO EL DETERIORO PREMATURO DE LA OBRA E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", CUI N° 2427625, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 204-2025-MPHY/07.10, de 18 de julio de 2025.
2	Valorización de Obra n.° 1, presentado con carta n.° 010-2026-SUPERVISOR-SnAnt/JNFR/SO de 8 de julio de 2026.
3	Acta de Inspección Física n.° 001-2026-MPHY/OCI-Transitabilidad Barrio Cruz Viva de 14 de julio de 2026.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES OFERTADOS POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA UN INADECUADO CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA; ASÍ COMO LA AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE LA OBRA, PAGOS INJUSTIFICADOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", CUI N° 2427625, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 204-2025-MPHY/07.10, de 18 de julio de 2025.
2	Valorización de Obra n.° 1, presentado con carta n.° 010-2026-SUPERVISOR-SnAnt/JNFR/SO de 8 de julio de 2026.
3	Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2026-MPHY/GM, contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz -provincia de Huaylas - departamento de Ancash" con CUI N° 2427625, de 1 de junio de 2026.
4	Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 0010-2026-MPHY/GM, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz -provincia de Huaylas - departamento de Ancash" con CUI N° 2427625, de 3 de junio de 2026.
5	Acta de Inspección Física n.° 001-2026-MPHY/OCI-Prolongación San Martín de 25 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:22 -05:00



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 15:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAUURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 16:43:40 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Caraz, 22 de Julio de 2026

OFICIO N° 000165-2026-CG/OC0339

Señor(a):

Jose Felipe Espinoza Caballero

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huaylas

Jr. San Martín N° 1121

Ancash/Huaylas/Caraz

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 011-2026-OCI/0339-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2012-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash**", CUI N° 2427625", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 011-2026-OCI/0339-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas y correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Joseph Ivan Guevara Yauri

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huaylas
Contraloría General de la República

(JGY)

Nro. Emisión: 00217 (0339 - 2026) Elab:(U19176 - 0339)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2026-CG/0339

DOCUMENTO : OFICIO N° 000165-2026-CG/OC0339

EMISOR : JOSEPH IVAN GUEVARA YAUARI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE FELIPE ESPINOZA CABALLERO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146925767

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", CUI N° 2427625"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000165-2026-OC0339_Not Inf VC
2. Informe n.° 011-2026-OCI/0339-SVC





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000165-2026-CG/OC0339

EMISOR : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE FELIPE ESPINOZA CABALLERO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Sumilla:

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación San Antonio, del barrio de Cruz Viva, distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", CUI N° 2427625"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146925767**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2026-CG/0339
2. OFICIO-000165-2026-OC0339_Not Inf VC
3. Informe n.° 011-2026-OCI/0339-SVC

NOTIFICADOR : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

